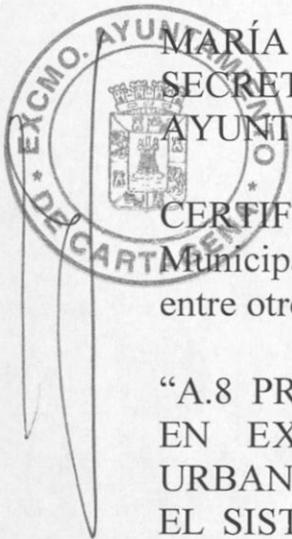




Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



MARÍA INÉS CASTILLO MONREAL, LICENCIADA EN DERECHO,  
SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por La Comisión Municipal de Gobierno el treinta de noviembre de dos mil uno, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.8 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA U.A. Nº 16.2 DEL PERI DE CANTERAS, POR EL SISTEMA DE CONCERTACIÓN DIRECTA, PRESENTADO POR D. ERNESTO HERNÁNDEZ GARRIDO Y OTROS.

El Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente que se sigue sobre gestión de la U.A. nº 16.2 del PERI de Canteras, presentado por D. Ernesto Hernández Garrido y dos más.

Por parte de D. Ernesto Hernández Garrido, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Madrid Pérez y D<sup>a</sup> María Cánovas Martínez, propietarios de la totalidad de los terrenos, se ha solicitado la gestión de la unidad de actuación mediante el sistema de concertación directa, a que alude el art. 178 de la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, tratándose de unidad de actuación de varios propietarios, que actúan solidariamente.

Se ha presentado programa de actuación ajustado a las determinaciones del art. 172 de la mencionada Ley, así como propuesta de convenio en orden al compromiso de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización.

En cuanto al proyecto de reparcelación, es correcto, ajustándose sustancialmente a lo establecido en el art. 175 de la Ley 1/2001 así como al Real Decreto 1093/97.

Por ello el Concejal Delegado de Urbanismo, vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, ha resuelto proponer a V.I. y a la Comisión de Gobierno, se adopte el siguiente acuerdo:



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**



1. Aprobar la aplicación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la U.A. nº 16.2 del PERI de Canteras.
2. Aprobar inicialmente el Programa de Actuación presentado por D. Ernesto Hernández Garrido, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Madrid Pérez y D<sup>a</sup> María Cánovas Martínez, sometiéndolo a información pública, según determina el art. 173 de la Ley Regional 1/2001.
3. Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.A. nº 16.2 del PERI de Canteras, sometiéndolo a información pública en el modo determinado en el art. 176 de la Ley Regional 1/2001.
4. Autorizar al Sr. Concejal en delegación especial de Urbanismo la suscripción, de convenio de colaboración a que alude el párrafo 3º del art. 178 de la citada Ley, siguiente:

**“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 16.2 DEL PERI DE CANTERAS.**

En Cartagena a.....

**REUNIDOS:**

De una parte, Don José Fidel Saura Guerrero, Concejal con delegación especial de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de delegación otorgada mediante Decreto de fecha 22 de octubre de 2001.

De otra parte, D. Ernesto Hernández Garrido, mayor de edad con D.N.I. nº 22.972.008-E y domicilio en C/Salitre nº 31-4º de Cartagena.

D. M<sup>a</sup> Dolores Madrid Pérez, mayor de edad con D.N.I. nº 22.922.299-Q y domicilio en Calle Los Albaladejos nº 18, Perín, Cartagena.



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

D. María Cánovas Martínez, mayor de edad con D.N.I. nº 23.088.333-J y domicilio en Plaza de la Iglesia nº 5 de Canteras, Cartagena.

**EXPONEN:**

1.- Que D. Ernesto Hernández Garrido, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Madrid Pérez y D<sup>a</sup> María Cánovas Martínez, son propietarios de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación nº 16.2 del PERI de Canteras.

2.- Que como propietarios únicos de los terrenos de la unidad, ha solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.

3.- Que con fecha....., la Comisión de Gobierno Municipal adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 de la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que

**ACUERDAN:**

- I) El Ayuntamiento de Cartagena autoriza a D. Ernesto Hernández Garrido, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Madrid Pérez y D<sup>a</sup> María Cánovas Martínez, a ejecutar las obras de urbanización de la Unidad de Actuación nº 16.2 del PERI de Canteras.
- II) D. Ernesto Hernández Garrido, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Madrid Pérez y D<sup>a</sup> María Cánovas Martínez, solidariamente, se comprometen a ejecutar las obras de urbanización de la U.A. nº 16.2 del PERI de Canteras, asumiendo con ello el papel de urbanizador de la unidad, con los



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**



derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia.

Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que se apruebe por la Comisión de Gobierno Municipal, siendo asumida la totalidad de su coste por el urbanizador.

- IV) La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de todo orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo el urbanizador quien tendrá única y exclusivamente el carácter de promotor, a todos los efectos.
- V) El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.
- VI) En el caso de ejecución simultánea de las obras de urbanización y de edificación, el urbanizador se obliga a tener finalizadas las primera previa a la ocupación de las edificaciones.
- VII) La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.
- VIII) El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.
- IX) En este acto el urbanizador presta aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación.

Y en prueba de conformidad.....”



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

Cartagena, 27 de noviembre de 2001.= EL CONCEJAL COORDINADOR DEL ÁREA DE URBANISMO, SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, José Fidel Saura Guerrero, rubricado."

La Comisión de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a cuatro de diciembre de dos mil uno.

Vº Bº.  
LA ALCALDESA

T.D. 